

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año \* Extranjero, 45-
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 Octubre 1911).

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haberse declarado la glosopeda en los ganados de María.

Zaragoza 27 de Octubre de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

\*\*\*

Se hace público en este periódico oficial existir la viruela en el ganado lanar de D. Félix Larriba, vecino de Torrijo, habiéndose procedido al aislamiento de las reses enfermas en la dehesa del Ormigal y tomado las medidas sani-

tarias correspondientes para evitar su propagación.

Zaragoza 27 de Octubre de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

\*\*\*

Se hace público en este periódico oficial haberse declarado la glosopeda en los ganados de Villanueva de Gállego, y haber sido dados de alta los de Morata de Jalón, que padecieron de la misma enfermedad.

Zaragoza 27 de Octubre de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN.

#### SECCION CUARTA

Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

###### Transportes.—CIRCULAR.

Con el fin de cumplir lo que dispone el Reglamento de la Administración y cobranza del impuesto de transportes, respecto á los dueños de carruajes destinados á la conducción de viajeros y mercancías, que están obligados á proveerse de la correspondiente patente, los Alcaldes de la provincia remitirán á esta Administración, dentro del plazo de quince días, un padrón ó una relación certificada de todas las empresas ó particulares que en su respectivo término municipal hayan de ejercer la citada industria en el próximo año de 1912, con expre-

sión del nombre y apellidos del propietario, número y clase de carruajes (tartanas, diligencias, ómnibus, faetones familiares, berlinas, carros, camiones, galeras, etc.), indicando si los destinan al transporte de mercancías ó á la conducción de viajeros, así como también el número de asientos de cada carruaje, el de sus ruedas, el precio de los billetes, el número de caballerías destinadas al arrastre de los vehículos, el peso medio de las mercancías que puedan cargar, el precio del transporte de las mismas, los kilómetros del recorrido y los puntos de salida y llegada.

Respecto á las localidades en que no haya ningún carruaje ni carro dedicado á dicha industria, los Alcaldes remitirán certificación negativa que acredite aquel extremo, las cuales, así como las anteriormente indicadas, serán comprobadas oportunamente; y en el caso de resultar inexactas, se exigirán las responsabilidades que determina el precitado Reglamento.

Esta Administración confía en que las aludidas Autoridades cumplirán con puntualidad y con el mayor celo y escurpulosidad el importante servicio á que se refiere la presente circular, evitando de este modo la adopción de las medidas que, para el caso contrario, autorizan las disposiciones legales vigentes.

Zaragoza 25 de Octubre de 1911.—El Administrador, Teodoro Tapia.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus descubiertos, á los deudores que á continuación se expresan y por los conceptos que se detallan.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día los deudores de la capital y de tercero los de los pueblos, puedan satisfacer sus respectivos débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 20 de Octubre de 1911.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

#### Relación á que se refiere este edicto.

##### *Contribución industrial.*

Manuela Abellanas, Zaragoza: 87'25 pesetas.  
Encarnación Guardia, id.: 87'25.  
Baltasara Abadía, id.: 87'25.  
Andrés Pellejero, id.: 161'58.  
Domingo León, id.: 13'54.  
Agustín López, id.: 10'77.  
Faustino Alonso, id.: 21'54.

Pedro Nogués, id.: 13'54.  
Germán Cabello, id.: 13'54.  
José Sánchez Morianes, id.: 27'09.  
Gregorio Mara, id.: 13'54.  
Francisco Guerri, id.: 99'81.  
Emilio Lamana, id.: 93'52.  
Tomás Companes, id.: 29'09.  
D.ª Trinidad Amorós, id.: 175'88.  
José Orós, id.: 29'09.  
Pascual Ara, id.: 172'42.  
Ramón Lisbona, id.: 114'32.  
Florentín Maestre, id.: 97'34.  
Fermín Blánquez, id.: 73'12.

##### *Derechos reales.*

María Uche Perera, Puebla de Albornón: 61'84 pesetas.  
Pascual Martínez Serrano, Almonacid de la Cuba: 38'94.  
Esteban Mayoral, Herrera: 1.143'62.  
Manuel Guillén, id.: 253'43.  
Carlos Anadón, id.: 58.  
María M. Brun, id.: 85'98.  
Tomás Ferrer, id.: 42'42.  
Isabel Ferrer, id.: 50'24.  
Agustín Peña, Villar de los Navarros: 44'12.  
Pascual Peña y hermano, id.: 131'89.  
Teresa Martele, Plasas: 5'48.  
Valera Serrano, id.: 34'26.  
Jenara Martele, id.: 18'28.  
Martina Martele, id.: 3'81.  
José Aliaga Perera, Jaulín: 354'19.  
Ponciana Aliaga Perera, id.: 354'19.  
Concepción Aliaga Perera, id.: 354'19.

##### **Providencia.**

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber á la Hacienda pública la suma de 166 pesetas por descubierto en el pago del segundo trimestre de consumos de este año; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado de D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Bisimbre á 24 de Agosto de 1911.—El Agente, D. Macías.—Sr. Alcalde constitucional de Bisimbre.

##### **Diligencias de embargo.**

En Bisimbre, á 10 de Octubre de 1911. Yo el ejecutor, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento, procediendo al embargo del 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación por no haber satisfecho los débitos á que se refiere la certificación que encabeza este expediente.

En su virtud y de conformidad á lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro intervenida la existencia que resulte en Caja

en este día y embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, deudora, á quien se notificará esta diligencia, combrando Depositario al que lo es de la Corporación, y al señor Ordenador de pagos; requiriendo al primero para que conserve en Depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo, é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado á la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico á V. como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Bisimbre 10 de Octubre de 1911.—El Agente, D. Macías.—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bisimbre.

En Bisimbre, á 10 de Octubre de 1911. Yo el ejecutor, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento, procediendo al embargo del 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación por no haber satisfecho los débitos á que se refiere la certificación que encabeza este expediente.

En su virtud y de conformidad á lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro intervenida la existencia que resulte en Caja en este día y embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas de la Corporación, nombrando Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, á quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente, como Ordenador de pagos; requiriendo al primero para que conserve el depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo, é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado á la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico á V. como Depositario municipal.

Bisimbre 10 de Octubre de 1911.—El Agente, D. Macías.—Sr. Depositario municipal del Ayuntamiento de Bisimbre.

#### Notificación de embargo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos del segundo trimestre de consumos, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora, á quien se notificará esta diligencia por medio del BOLETIN OFICIAL, así como al Sr. Pre-

sidente de la Corporación, como Ordenador de pagos; requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo y hasta tanto no haya satisfecho sus descubiertos, más las costas y gastos causados é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado á la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Morata de Jiloca 10 de Octubre de 1911.—El Agente comisionado, Celedonio Forraz.—Señores Presidente y Depositario municipal de este pueblo.

## SECCION QUINTA

### SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Con motivo de la convocatoria para las elecciones municipales, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 22 de Octubre de 1911, encarezco el mayor cuidado é interés en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68, números 2.º y 3.º, de la ley Electoral, siendo conveniente advertir que entre lo preceptuado en las citadas disposiciones, se comprende preferentemente el no poderse incoar ningún procedimiento de apremio y la suspensión de todos los que estuviesen en curso hasta tanto que termine el período electoral.

Zaragoza 25 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.—Sres. Presidentes y agentes ejecutivos de los Pósitos de esta sección.

#### Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, hago público que en sustitución de D. Alejandro Romero Gállego, ha sido nombrado Agente ejecutivo del Pósito de Bordalba D. Guillermo Domingo Liso, el cual ha tomado posesión de dicho cargo en el día de la fecha.

Zaragoza 25 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

A los efectos del artículo 18 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, hago público el nombramiento de D. Domingo Domingo Liso como Auxiliar del Agente ejecutivo del Pósito de Bordalba D. Guillermo Domingo Liso.

Zaragoza 25 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, hago público que en sustitución de D. Ezequiel Aranda Force ha sido nombrado Agente ejecutivo de los Pósitos de Calmarza y Castejón de las Armas D. José Gil Lucea, el cual ha tomado posesión del mencionado cargo en el día de la fecha.

Zaragoza 26 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE ZARAGOZA.—Provincia de Zaragoza.

*RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma (1).*

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS	
Sos.....	Del 6 al 10 de Noviembre.	«Trinidad», núm. 1.116	Mariano Soler Luna.....	Reconocimiento y demarcación.....	»	»	
Id.....		«San Cristóbal», número 1.119.....	Manuel Coronas.....			»	
Biel.....	Del 10 al 15.....	«Imanol», núm. 1.118	Manuel de Uribe.....			»	»
Id.....		«Gorka», núm. 1.117.....	Id.....			»	»
Remolinos.....	Del 15 al 16.....	«Carmen», núm. 1.115.	Martín Extremera.....			»	»

Zaragoza 25 de Octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz SantaMaría.

(1) Si por razón del mal tiempo ó por otra causa cualquiera, no pudiera tener lugar una operación dentro del periodo señalado, volverá á anunciarse nuevamente cuando hubiere de efectuarse.

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel López Mañano, Gerente de la sociedad «Alcoholera Agrícola del Pilar», domiciliada en el paseo del Ebro, núm. 3, la instalación de un generador de vapor, se abre información por espacio de diez días, conforme á lo dispuesto en el Reglamento, en los que serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar donde ha de instalarse el mencionado generador.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 26 de Octubre de 1911.—Demetrio Galán.

### RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

#### Zaragoza.

##### Cédula de requerimiento.

D. Antonio Casanova García, Agente ejecutivo del Contingente provincial de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca por débito del tercer trimestre del año actual, cuya suma asciende á 360 pesetas, más las costas y dietas devengadas en el mismo; personado en dicho pueblo con fechas 13 y 16 respectivamente del mes actual, con objeto de requerir al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, dieté la siguiente

«Providencia».—Visto el despacho y certificación de apremio expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de Fondos provinciales respectivamente, de cuyo documento resulta: Que el Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca se halla adeudando á la Excm. Diputación provincial, por el reparto del tercer trimestre, la suma de 360 pesetas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, letra D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde-Presidente de dicha Corporación, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas denegadas; apercibiéndole de que transcurrido dicho término, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de las existencias en caja; y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman aquél actualmente. Lo mando y firmo en Villanueva de Jiloca, á 16 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Antonio Casanova García.—Y á los efectos oportunos, lo notifico á usted en la forma dispuesta en la Instrucción vigente.—Villanueva de Jiloca 16 de Octubre de 1911. =«Y habiéndose personado el que suscribe por primera vez en los días 13 y 16 del mes de la fecha ante el Alcalde de dicha Corporación, con el fin de requerirle en la forma y con el ex-

presado objeto, no así ante el Secretario por no encontrarlo ninguna de las dos veces en la localidad, el primero se negó á firmar pretextando carecer de Secretario, por cuanto él desconocía este servicio, por cuyo motivo no firmaba la cédula de requerimiento, y como de esta negativa se desprende sea un medio por el cual se trata de paralizar la tramitación del expediente de su razón, y careciendo de testigos que puedan acreditar la práctica de esta diligencia, se les requiere por medio del presente anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos oportunos.—Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca. Zaragoza 20 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Antonio Casanova.

### Torrijo.

D. Conrado Sánchez y Sánchez, Agente ejecutivo del Contingente provincial en la primera y segunda zona del partido de Ateca, provincia de Zaragoza, y en el pueblo de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que en vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada se halla adeudando á la excelentísima Diputación provincial, por el reparto del tercer trimestre del año mil novecientos once, la suma de dos mil doscientas treinta y seis pesetas, y dietas devengadas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.<sup>a</sup> del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; aperebiéndole de que transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con la inclusión de la existencia en Caja; y por si del curso de este expediente se derivan las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Sr. Secretario del expresado Ayuntamiento para que manifieste el nombre de las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal.

Lo mando y fimo en el pueblo de Torrijo de la Cañada, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos once, fecha en que me personé en aquel pueblo con el fin de notificar la anterior providencia, que por negarse á firmarla el señor Alcalde y Secretario municipal y careciendo de testigos en dicho pueblo que justifiquen la notificación de esta providencia, se hace por el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los mismos efectos.

Zaragoza 20 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Conrado Sánchez y Sánchez.

## SECCION SEXTA

### Alarba.

A los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por espacio de ocho días, los repartos de rústica y ganadería.

Listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares, por ocho días; y

Por quince días, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Alarba 26 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Donato Cebrián.

### Alcalá de Moncayo.

Por espacio de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, para el año 1912, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Presupuesto municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados.

Alcalá de Moncayo 23 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Gabriel Ruiz.

### Aladrén

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el año 1912:

Por ocho días, el repartimiento por rústica y pecuaria.

Por ocho días, el padrón de edificios y solares.

Por diez días, la matrícula industrial.

Por quince días, el padrón de cédulas personales.

Aladrén 24 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Macario Mainar.

### Alfajarín.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, con su lista cobratoria, para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo período podrán ser examinados y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín 26 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Francisco Lacambra.

### Alhama de Aragón.

A los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimientos y listas cobratorias de la contribución territorial en sus conceptos de rústica, pecuaria y edificios y solares, formados para 1912, por ocho días, y

Matrícula industrial para dicho año, durante diez días.

Alhama de Aragón 26 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Bienvenido Arcos.

**Caspe.**

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 24, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir en este término municipal; y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Caspe 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde-Presidente, José Miravete.—P. A. del A., el Secretario, R. Arnaldes.

**Castiliscar.**

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto, por ocho días, los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año 1912, á los efectos reglamentarios.

Castiliscar 29 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

**Cosuenda.**

Confecionados los repartimientos de territorial y listas de edificios y solares para el año 1912, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Cosuenda 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, P. O., Macario Gracia.

**El Burgo de Ebro.**

Formados los repartos de las contribuciones territorial y pecuaria y el de edificios y solares é igualmente la matrícula industrial para el año 1912, se hallan expuestos en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinados y atender reclamaciones.

El Burgo de Ebro 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Juan Guñu.

**Fuencalderas.**

Los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este pueblo para el año 1912, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, con el fin de que puedan reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados.

Fuencalderas 24 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Sebastián Abón.

**Gelsa.**

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el año 1912:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.  
Idem de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Gelsa 26 de Octubre de 1911.—El Alcalde accidental, Plácido Herbera.

**Jaraba.**

Los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana, formados en este pueblo para el próximo año de 1912, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparece anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Jaraba 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Leoncio Agradas.

**La Almunia de D<sup>a</sup> Godina.**

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año de 1912:

Por espacio de ocho días, los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de la urbana.

Por quince días, la matrícula industrial.  
La Almunia 26 de Octubre de 1911.—El Alcalde, León Castillo.

**Las Pedrosas.**

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares.

Asimismo y durante quince días estará expuesta la matrícula industrial.

Todos los contribuyentes que se creyeran perjudicados podrán recurrir en queja ante esta Alcaldía durante los plazos indicados.

Las Pedrosas 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Leonardo Aisa.

**La Vilueña.**

A los efectos oportunos y plazos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el próximo año 1912:

Repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria y el de urbana.

Matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

La Vilueña 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pascual Hernando.

**María.**

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares que han de regir en el año 1912, se hallan expuestos al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento y durante las horas reglamentarias, á los efectos de reclamación.

Asimismo permanecerá expuesta al público por diez días la matrícula industrial para el referido año.

María 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Bienvenido de Baya.

**Malanquilla.**

Confecionados los repartimientos de territorial y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, todo para el año 1912, quedan de manifiesto en la oficina municipal, por el tiempo reglamentario, para que puedan ser examinados y hacerse las reclamaciones oportunas.

Malanquilla 23 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Sánchez.

\*\*\*

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1912:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'50	2.500	1.250
TOTAL.....					1.250

Malanquilla 23 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Sánchez.

Morata de Jalón.

Por término de quince días y durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1912.

Morata de Jalón 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, T. Vera.

Moyuela.

Durante los plazos reglamentarios se hallarán de manifiesto en secretaría los repartos de la contribución rústica y urbana y la matrícula de subsidio, formados para el año 1912, para los efectos legales.

Moyuela 24 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cipriano Aznar.

Valmadrid.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, para las reclamaciones que se crean necesarias, los documentos siguientes:

El repartimiento de contribución rústica, pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales; y  
Por quince, el de industria y comercio de esta localidad para el año venidero de 1912.

Valmadrid 26 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Juan Montañés.

Villalba.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1912, sobre los artículos comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0'15	1.334	200'10
Leña.....	100	2'50	0'20	2.224	444'80
TOTAL.....					644'90

Y á los efectos reglamentarios, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días.

Villalba 15 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pascual de Francia.—El Secretario, Lorenzo Gómez.

\*\*\*

A los efectos reglamentarios, quedan de manifiesto en la secretaría los documentos siguientes, formados para el año 1912:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de edificios y solares.

Matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Villalba 21 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pascual de Francia.

Villanueva de Jiloca.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, formado por la Comisión encargada, y aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, por el tiempo reglamentario, en la secretaría del mismo, á los efectos oportunos.

Villanueva de Jiloca 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ignacio Hijazo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**DIAS TORRES YOK**, Alejo; de veintitrés años, soltero, caballista, natural de Nueva York, sin domicilio fijo; comparecerá el día veintiuno de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra el mismo por estafa por viajar en el tren sin billete.

**NICODEMUS NICOLÁS**, José; y **SEBASTIÁN Justo**; domiciliados últimamente en Zaragoza; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, á oír una notificación en causa sobre estafa.

Un individuo apodado **CAKI**, de profesión chofer, vecino de San Sebastián, que durante las fiestas estuvo en Zaragoza, y en la noche del 17 al 18 de Octubre actual estuvo acostado en el cuarto que ocupaba su amigo Francisco Urquiola, en la casa de huéspedes de la plaza de La Seo, número tres, piso segundo, izquierda, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oído en causa sobre hurto.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**GÓMEZ JIMENO**, Domingo; natural de Monforte, soltero, jornalero, de treinta años, hijo de Ramón y Severa, sin domicilio; procesado por el delito de robo, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia.

**MAZA NOTIVOL**, Mariano Constantino; natural de Zaragoza, casado, curtidor, de treinta años, domiciliado últimamente en dicha población; procesado por sedición y otros delitos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha ciudad.

**SIMÓN RIOS**, Francisca; de cuarenta y tres años, casada con Ramón Contamina, dedicada á sus labores, vecina de Zaragoza, con domicilio últimamente en la calle de la Zarza, número cuatro; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha ciudad, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar á efecto la prisión acordada en causa que se le sigue sobre corrupción de menores.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Caspe.**

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Manuel Vall Martínez, por coacción electoral, se sacan á la venta en pública y primera subasta las siguientes fincas:

Una casa en la villa de Chiprana, calle del Calvario, número seis; linda por derecha entrando con la de D. Jaime Cardiel, por izquierda con la de Manuel Gavín y por espalda con cuesta del Ebro: tasada en dos mil cien pesetas.

Un campo en el término de dicha villa partida Pinares, de cabida dos hectáreas treinta áreas; lindante al Norte con Hilario Catalán, al Sur y Oeste con monte y al Este con Francisco Muniente: tasado en setecientas veinte pesetas.

Otro campo en los mismos términos y partida que el anterior, de cabida de noventa y siete áreas; lindante al Norte con Antonio Navales, al Sur, Este y Oeste con monte: tasado en cuatrocientas pesetas.

El remate se celebrará ante este Juzgado el día veintiuno de Noviembre próximo, á las doce.

Se advierte que los licitadores presentarán

su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio de las fincas que se subastan, que no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del avalúo y que los inmuebles se enajenan sin suplir la titulación.

Dado en Caspe á veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

**Daroca.****Cédula de citación.**

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en providencia de este día en el sumario que instruye sobre incendio en el monte Pinar, de Ruesca, ha acordado la citación por medio de la correspondiente cédula, de los testigos José Muñoz y Narciso Collado, vecinos que fueron de dicho pueblo, después residentes en Zaragoza, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de ser oídos en dicha causa y contestar los cargos que contra ellos resulta; previniéndoles de que si no comparecen se acordará lo que en derecho hubiere lugar.

Daroca 26 de Octubre de 1911.—Por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

**Pamplona.****Cédula de citación.**

Por la presente, en virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Enrique Muela Heredia y Dolores Aznar, ambos comediantes ambulantes, avecindados según noticias en Zaragoza, los cuales la mañana del 30 de Septiembre último se encontraban en el pueblo de Olagüe, de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días ó manifiesten el punto donde se encuentren, á fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye por delito de robo contra Mariano Cardos Latorre, criado que fué de aquéllos.

Pamplona veinticuatro de Octubre de mil novecientos once.—El Actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

## LEY ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES Y CONCEJALES

(8 de Agosto de 1907.)

**PRECIO UNA PESETA**

incluido el franqueo, y 1'25 pesetas si se desea certificado.

El importe puede remitirse en sellos de correo

## LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1911).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRESA DEL HOSPICIO